

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*ORDEN de 4 de octubre de 1994, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 74/1993, de 8 de junio, correspondiente a 25 expedientes.*

El Decreto 74/1993, de 8 de junio, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas Empresas Extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía y Hacienda.

Presentadas solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 74/1993, de 8 de junio, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Comisión de Valoración de Incentivos Regionales de Extremadura, al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer:

### PRIMERO.— SOLICITUDES ACEPTADAS

1.— Quedan aceptadas la solicitudes de incentivos autonómicos presentadas para los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.

2.— Los incentivos que se conceden, la inversión incentivable y los puestos de trabajo a crear son los que se indican en el citado Anexo I.

### SEGUNDO.— SOLICITUDES DESESTIMADAS

Se desestiman las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se indican en el Anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

### TERCERO.— CONDICIONES MODIFICADAS

En el Anexo III se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

### CUARTO.— RESOLUCIONES INDIVIDUALES

1.— La Dirección General de Incentivos a la Actividad Empresarial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada

proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.— La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.— Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

## DISPOSICIONES ADICIONALES

1.— Los bienes objeto de inversión incentivables se deberán adquirir por el beneficiario con pago al contado; en el caso de adquisición mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financiero (leasing), aquellos deben pasar a ser propiedad de las empresas antes de la finalización del período de concesión.

2.— El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizarse los pagos.

3.— El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

4.— Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la normativa vigente, como en la resolución individual.

Mérida, 4 de octubre de 1994.

El Consejero de Economía y Hacienda  
MANUEL AMIGO MATEOS

## ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACION	INVERSION	SUBVENCION	EMPLEO	
					MANTENER	CREAR
94-055-1	MORILLO MANCHON, EMILIO Y OTRO	AZUAGA	3.370.680	506.000	4.0	0.0
94-074-1	ROTULO'S GARCIA, S.L.	ZALAMEA DE LA SERENA	3.589.058	1.256.000	0.0	3.5
94-094-1	DOMINGUEZ CUESTA, JESUS	CACERES	14.480.000	2.896.000	3.0	1.0
94-117-1	PEREZ CASASECA, M <sup>a</sup> ISABEL	BADAJOS	5.990.067	2.396.000	0.0	3.0
94-118-2	SOC. COOP. SANTA MARIA EGIPCIACA	CORTE DE PELEAS	25.743.978	5.921.000	3.5	0.0
94-130-1	SOLIS SANCHEZ, M <sup>a</sup> . SOLEDAD	ROBLEDOLLANO	9.035.000	3.162.000	0.0	1.0
94-141-1	MARTIN ARROYO, JOSE	TORREJONCILLO	8.482.591	2.630.000	1.0	1.0
94-151-2	S.A.L., INFORMATICA PROFESIONAL EXTREMEÑA	MERIDA	9.845.752	2.461.000	0.0	4.0
94-152-1	PRETENSADOS DURAN, S.L.	BADAJOS	9.598.665	2.592.000	7.0	1.0
94-155-1	FLEXOGRAFICAS RODRIGUEZ, S.L.	VILLANUEVA DE LA SERENA	15.000.000	4.350.000	5.6	2.0
94-157-1	FRANCO CHAMORRO, JOSE MANUEL	VALENCIA DEL VENTOSO	8.510.000	3.830.000	1.0	2.0
94-168-1	FEIIDOSA, S.L.	MOHEDAS	39.890.000	12.765.000	1.0	2.0
94-172-1	CASTILLO MORUNO, MANUEL	AZUAGA	14.147.047	4.386.000	3.0	2.0
94-205-1	TALLERES JUAN ROMERO, S.L.	BADAJOS	14.696.992	3.233.000	3.0	1.0
94-207-1	ESTRUCTURAS METALICAS COVAL, S.L.	ALMENDRALEJO	12.309.294	4.801.000	3.0	2.0
94-208-1	FERREIRA DIAZ, MANUEL	HERVAS	5.704.300	1.997.000	5.0	1.0
94-215-1	CACERES LEON, DIEGO Y OTROS	QUINTANA DE LA SERENA	14.367.747	5.747.000	8.0	2.5
94-221-2	S.A.L., AJOS DEL VALLE DE ACEUCHAL	ACEUCHAL	22.515.567	10.807.000	0.0	5.0

## ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACION
94-162-1	OLIVA RAMOS, PEDRO ANTONIO	CECLAVIN
94-165-2	COOP., NTRA. SRA. DE LOS HITOS	ALCANTARA
94-167-2	SOC. COOP. DEL CAMPO ALCANTARINA	ALCANTARA
94-174-1	GARCIA MARTIN, IGNACIO	BROZAS
94-177-2	SOC. COOP. LA CARANTOÑA	ACEHUCHE
94-222-1	DESGUACES LA SIERRA, S.L.	BODONAL DE LA SIERRA

## ANEXO III

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACION ANTERIOR	CALIFICACION MODIFICADA
94-001-2	SOC. COOP. LDA. CENTURIA DE MERIDA	Orden 01-02-94 (D.O.E. 10-02-94)	
		INVERSION SUBVENCIONABLE: 27.611.591	INVERSION SUBVENCIONABLE: 8.213.929
		SUBVENCION : 5.522.000	SUBVENCION : 1.643.000
		EMPLEO CREADO : 16.0	EMPLEO CREADO : 8.6

### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

*ORDEN de 6 de octubre de 1994, por la que se procede al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Acondicionamiento de la Ctra. C-513, de Hervás a Portugal. Tramo: C-526 - Límite frontera portuguesa».*

A fin de proceder al pago del importe de Depósitos Previos y firma Actas de Ocupación de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

Ayuntamiento: Hoyos

Día: 20-10-94

Hora: 10,30

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos cada uno en su caso no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 6 de octubre de 1994.

El Consejero de Obras Públicas,  
Urbanismo y Medio Ambiente  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

OBRA: ACONDICIONAMIENTO DE LA CTRA. C-513, DE HERVAS A PORTUGAL. TRAMO: C-526 - LIMITE FRONTERA PORTUGUESA.

T.M.: HOYOS

PROPIETARIOS:

ADRIAN IBARRA MORA

AMBROSIO ANTUNEZ MARTIN

ANGEL HERNANDEZ LOZANO

ASTERIO REDONDO FRADE

CARMEN MORA BERROCAL

CASTO MARIN SANDIN

DAVID GORRON MARTINEZ

FRANCISCA VELICIA TREJO

FRANCISCO DURAN GUERRERO

FRANCISCO MERINO GOMEZ

GENEROSO DUARTE DURAN

HROS. RODRIGO MELLADO

HROS. GARCIA MORANTE

HROS. JESUS GUDINEZ DE PAZ

HROS. LUIS RODRIGUEZ COMENDADOR

INOCENCIO ZANCA MARTIN

JESUS NAVARRO IGLESIAS

JESUS REDONDO ARROYO

JOSE L., FLORA Y HROS. M.<sup>a</sup> PAZ POBRE DE LA CALLE

JUANA PEREZ ALONSO

LOURDES ALVAREZ DE SOTOMAYOR

LUIS CRIADO MORENO

MANUEL LOPEZ MORENO

MANUEL MONTERO MONTERO

MARCIANO CORDERO REDONDO

MARCIANO SECO MARIN

MARIA MERINO GOMEZ